



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 323

1 de agosto

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 28 de julio de 2022, por el que se aprueba la modificación de las Instrucciones para la aplicación del artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, sobre reconocimiento de trienios al personal funcional interino del Parlamento de Canarias.

Página 2



RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 28 de julio de 2022, por el que se aprueba la modificación de las Instrucciones para la aplicación del artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, sobre reconocimiento de trienios al personal funcional interino del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 28 de julio de 2022, por el que se aprueba la modificación de las Instrucciones para la aplicación del artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, sobre reconocimiento de trienios al personal funcional interino del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 29 de julio de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 28 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS AL PERSONAL FUNCIONARIAL INTERINO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 10 de marzo de 2022, se acordó autorizar al letrado secretario general el inicio del expediente a los efectos de proceder a una nueva regulación del reconocimiento de trienios al personal funcional interino del Parlamento de Canarias para su adaptación a la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que figuran en el informe del Servicio Jurídico de 7 de marzo de 2022.

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 17 de marzo de 2022, aprobó el anteproyecto de modificación de las instrucciones para su adaptación al artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reconocimiento de trienios al personal funcional interino del Parlamento de Canarias. Asimismo, acordó solicitar informe a la Junta de Personal, así como proceder a la negociación en Mesa de Negociación en virtud de lo dispuesto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Dentro del plazo previsto, por la Junta de Personal se emitió informe, reuniéndose la Mesa de Negociación del personal funcional el 17 de mayo de 2022 para tratar el asunto de referencia, alcanzando acuerdo al respecto.

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en virtud de su autonomía parlamentaria disponen, en su artículo 36.1, que el personal funcional interino es el que “por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera...”, siendo de aplicación, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal funcional de carrera (artículo 36.6 NGI). Dichas normas, en el artículo 95.7, en relación con la estructura de las retribuciones, establece que el personal funcional interino “tendrán derecho a la percepción de trienios, en los términos que determine la Mesa”. Asimismo, según el artículo 95.2 de las citadas normas, entre las retribuciones básicas del personal funcional se encuentran los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada cuerpo por cada tres años de servicios en el mismo.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 de la entonces Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reconocimiento de trienios al personal funcional interino, que disponía que se reconocerían los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del citado Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 30 de septiembre de 2009, se aprobaron las *Instrucciones para la aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos del Parlamento de Canarias*, que se han venido aplicando hasta la fecha actual.

Con posterioridad a la aprobación de las instrucciones citadas se han ido introduciendo modificaciones en otras administraciones públicas acerca de la regulación del reconocimiento de los trienios a dicho personal, por lo que la plena autonomía del Parlamento para la regulación y organización de su personal, que le reconocen el Estatuto de Autonomía, el Reglamento del Parlamento de Canarias y sus Normas de Gobierno Interior, permite que, la Mesa del Parlamento pueda adaptar las instrucciones aprobadas en 2009 a la evolución normativa en la materia, tanto a la legislación estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, modifica el reconocimiento de los servicios previos del personal funcionario interino en el artículo 34.8 de la *Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021*, sobre las retribuciones del personal funcionario.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta el cambio normativo introducido por la Ley 7/2020, el 1 de enero de 2021, citada y con la finalidad de aplicar al ámbito parlamentario igual criterio normativo, se hace preciso modificar las instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 30 de septiembre de 2009, por lo que, a la vista de lo expuesto, vistos los informes emitidos al respecto y, en concreto, el informe del Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios de 20 de mayo de 2022, y el de la Intervención de 24 de mayo de 2022, con el parecer favorable del letrado secretario general, la Mesa acuerda,

1.º Aprobar la modificación de las instrucciones para su adaptación al artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reconocimiento de trienios al personal funcionario interino del Parlamento de Canarias, que se incorpora como anexo a este acuerdo.

2.º Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 28 de julio de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

ANEXO AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 28 DE JULIO DE 2022, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25.2 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI) (*BOPC* núm. 417, de 5/12/2014), en virtud de su autonomía parlamentaria disponen, en el artículo 36.1, que el personal funcionario interino es el que “por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera...”, siendo de aplicación, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera (artículo 36.6 NGI). Dichas normas, en el artículo 95.7, en relación con la estructura de las retribuciones, establece que el personal funcionario interino “tendrán derecho a la percepción de trienios, en los términos que determine la Mesa”. Asimismo, según el artículo 95.2 de las citadas normas, entre las retribuciones básicas del personal funcionario se encuentran los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada cuerpo por cada tres años de servicios en el mismo.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 de la entonces *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, sobre reconocimiento de trienios al personal funcionario interino, que disponía que se reconocerían los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del citado Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 30 de septiembre de 2009, se aprobaron las *Instrucciones para la aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos del Parlamento de Canarias*, que se han venido aplicando hasta la fecha actual.

Con posterioridad a la aprobación de las instrucciones citadas se han ido introduciendo modificaciones normativas en otras administraciones públicas acerca de la regulación del reconocimiento de los trienios a dicho personal. La Mesa del Parlamento, en base a la plena autonomía del Parlamento para la regulación y organización de su personal que le reconocen el Estatuto de Autonomía de Canarias, el Reglamento del Parlamento de Canarias y sus Normas de Gobierno Interior, puede adaptar las instrucciones aprobadas en 2009 a la evolución normativa en la materia, tanto la legislación estatal como de la Comunidad Autónoma

de Canarias, y, a tal fin, modificar el reconocimiento de los servicios previos del personal funcional interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.8 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que, sobre las retribuciones del personal funcional, señala:

... De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante, y las pagas extraordinarias, según lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera. Si no desempeñaran puesto, percibirán las retribuciones equivalentes a un puesto base del grupo o subgrupo en el que estén incluidos.

Los funcionarios interinos tienen derecho al reconocimiento de trienios. En los procedimientos que a tales efectos sean promovidos por el personal interesado, se aplicarán idénticos criterios que para el reconocimiento de servicios previos a los funcionarios de carrera....

Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios interinos docentes con dedicación parcial se abonarán en proporción a la jornada de trabajo realizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.7 de las Normas de Gobierno Interior y la disposición adicional segunda, teniendo en cuenta el cambio normativo introducido por la Ley 7/2020, el 1 de enero de 2021, citada, y con la finalidad de aplicar al ámbito parlamentario igual criterio normativo se hace preciso modificar las instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 30 de septiembre de 2009, en el sentido siguiente:

INSTRUCCIONES

Primera.- Al personal funcional interino en el Parlamento de Canarias que esté prestando servicios en esta institución durante tres o más años les serán reconocidos los correspondientes trienios, aplicándose en cuanto a sus efectos económicos las mismas normas que para los vencimientos de trienios del personal funcional de carrera. A los efectos del cómputo se reconocerá la antigüedad de los servicios previos.

Segunda.- El procedimiento para el reconocimiento de los servicios previos se iniciará a instancia de la persona interesada, según el modelo que se incorpora como anexo II a esas instrucciones.

A la citada solicitud se acompañará la certificación o certificaciones acreditativas de los servicios cuyo reconocimiento se solicita, con arreglo al modelo que se une como anexo I a la misma, y que deberán ser expedidas por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

Para el reconocimiento de los servicios previos y de trienios será de aplicación las normas de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, con las particularidades recogidas en las presentes instrucciones.

Tercera.- El reconocimiento de los trienios se realizará de oficio por el Parlamento de Canarias produciendo efectos retributivos desde la fecha de cumplimiento del trienio y, en cualquier caso, desde el 1 de enero de 2022.

Cuarta.- El reconocimiento de los trienios del personal funcional interino se hará mediante resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, en los mismos términos que se establecen en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias para el personal funcional de carrera.

Disposición transitoria.- En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las presentes normas, podrán solicitar el reconocimiento de los trienios por servicios previos el personal funcional interino que se encuentre prestando servicios en el Parlamento de Canarias en el momento de presentar la solicitud, conforme a los anexos de las presentes instrucciones.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas las Instrucciones para la aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos del Parlamento de Canarias, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 30 de septiembre de 2009.

Disposición final.- Las presentes instrucciones entraran en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 28 de julio de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias

ANEXO I

Certificación de servicios previos

Centro Directivo			Nº D.N.I.								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Destino			Localidad			Provincia					
Servicios prestados en Cuerpo, Escala, plaza o plantilla	Vínculo (1)	Desde			Hasta			Total			Nivel de proporcionalidad
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerden con los antecedentes obrantes en:

.....,dede

(Firma)

-
- (1) C.- Personal funcional de carrera.
 - P.- Personal funcional en prácticas.
 - E.- Personal funcional interino.
 - V.- Personal funcional eventual.
 - L.- Contratado laboral.

Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente (2):

.....,dede

(Firma)

(2) Se acompañarán fotocopias, testimonios o copias autorizadas de las nóminas, recibos, listas de pago o cualquier otro documento que acredite el abono al interesado de las retribuciones satisfechas durante el periodo de tiempo a reconocer.

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Responsable: PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - Calle Teobaldo Power, 7 - 38002 S/C de Tenerife
Teléfono: 922473300 - **Web:** parcan.es - Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en dpd@parcan.es
Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. -
Legitimación: En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.
Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es



Parlamento de Canarias

ANEXO II

Al amparo de lo que previene la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, el personal funcional cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación solicita de V.I. el reconocimiento, e efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración que seguidamente se indican y acreditan con la oportuna documentación que se une a la presente.

I.- Datos personales y profesionales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº D.N.I.
Cuerpo, Escala o plaza a la que pertenece		Situación Administrativa	
Destino actual	Localidad	Puesto de trabajo	
Número Registro de Personal		Domicilio	

II.- Características de los servicios cuyo reconocimiento se pretende.

Vinculación con la Administración (1)	Organismo o Dependencia en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

En a de de
(Firma)

(1) Personal funcional, personal funcional de empleo (eventual, contratado laboral o administrativo)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Responsable: PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - Calle Teobaldo Power, 7 - 38002 S/C de Tenerife
Teléfono: 922473300 - **Web:** parcan.es - Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en dpd@parcan.es
Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. -
Legitimación: En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.
Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es



Parlamento de Canarias

